

PROTOCOLIZACION

SOCIEDAD ANONIMA

IMPORTADORA COMERCIAL ARMAS " I.C.A.R.S.A "

IMPOR..... \$/ 90.000,00

\$

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a veinte y cuatro de Marzo de mil no-

vecientos cincuenta y ocho; ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen los seño-

res Benigno Armas Armas, Luis Armas Venegas, Vicente Armas Venegas y Ney Benigno Armas Venegas, casados y las señoritas

Maria del Carmen Armas Venegas y Angela Armas Venegas, solteras, cada uno por sus propios derechos, vecinos de este lugar

y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta:- " Señor Notario:- En su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía, dígnese usted extender una de la que

conste el contrato de Sociedad Anónima Mercantil, en virtud de la cual los comparecientes Benigno Armas Armas, Luis Armas

Venegas, Vicente Armas Venegas, Ney Benigno Armas Venegas, Maria del Carmen Armas Venegas y Angela Armas Venegas, en forma libre y voluntaria tenemos a bien celebrarla, la misma que

se registrá conforme a los siguientes Estatutos:- TITULO PRIMERO.- Denominación, Objeto y Domicilio.- Artículo P r i m e r o.-

Bajo el régimen de los presentes Estatutos, constitúyese en la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, la Sociedad Anónima Mercantil, con la denominación de

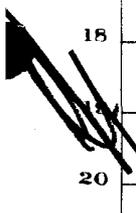
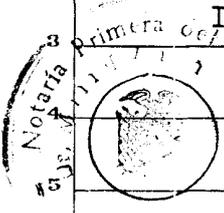
"Importadora Comercial Armas". y para mavor brevedad se distin-

1958. III -
72

Compañía
Fundadora

Voluntad

nombre



1 guirá con el nombre de "I.C.A.R.S.A", con el objeto de reali-
2 zar la compraventa y distribución de todo género de artículos
3 sean nacionales o extranjeros, la importación de mercaderías
4 y la organización de agencias, comisiones, mandatos y represen-
5 taciones, dentro y fuera del País, así como todo género de ac-
6 tos y contratos mercantiles que estuvieren permitidos por la
7 Ley.- A r t í c u l o S e g u n d o.- La Sociedad tendrá su do-
8 micilio en la Ciudad de Quito, lugar donde obligatoriamente
9 funcionará la Casa Matriz y podrá establecer Sucursales o Agen-
10 cias dentro y fuera de la República cuando el incremento y de-
11 sarrollo de sus actividades lo requieran.- A r t í c u l o
12 T e r c e r o.- El plazo de duración de esta Sociedad será el
13 de cinco años a contar de la inscripción del contrato constitu-
14 tivo en el respectivo Registro Mercantil, plazo que se entende-
15 rá renovado por un período igual, en caso de que la Junta Ge-
16 neral de Accionistas en ese período no resolviese su liquida-
17 ción y, así sucesivamente.- A r t í c u l o C u a r t o.- CA-
18 PITAL.- El capital con el que se constituye la Sociedad es el
19 de noventa mil sucres y podrá ser aumentado previa Resolución
20 de la Junta General de Accionistas.- Dicho capital está divi-
21 dido en diez y ocho acciones de a cinco mil sucres cada una,
22 emitidas al portador y llevarán las firmas del Presidente y del
23 Gerente y el nombre de la Sociedad, pudiendo por resolución de
24 la Asamblea cambiarse las acciones en nominativas y estas al
25 portador, sin necesidad de que requiera de una nueva escritura.-
26 Cada acción dará derecho a un voto.- A r t í c u l o Q u i n-
27 t o.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones de esta So-
- ciedad no podrán ser vendidas a terceros extraños. sin auto-

*Objeto
importación
general*

*Domicilio
Quito*

*Plazo
5 años
-1913-
inicio plazo
316*

*Capital
90.000*

*8 acciones
\$ 5.000. c/u.
Portador*

1 rización de la Junta General de Accionistas, teniendo ésta
 2 el derecho de comprarlas en su valor nominal.-Cualquiera ven-
 3 ta o traspaso hecha en contravención de esta cláusula será
 4 nula, exceptuándose las ordenadas en mandato judicial, para
 5 lo cual se remitirá a la Sociedad, copia certificada de dicho
 6 mandato judicial.- A r t í c u l o S e x t o.- En caso de
 7 destrucción o pérdida de un título de acción, el accionista
 8 propietario solicitará un duplicado que se extenderá una vez
 9 que se haya cumplido los siguientes requisitos:- a) Aviso al
 10 público, haciendo conocer la pérdida o destrucción del títu-
 11 lo y que se va a emitir otro en su reemplazo.- b) Pago de to-
 12 dos los gastos que ocasione.- c) Fianza a satisfacción del
 13 Presidente por el valor del título que va a extenderse el du-
 14 plicado, y que quedará vigente por un año contado desde la
 15 fecha de la publicación.- TITULO SEGUNDO.- Gobierno, Adminis-
 16 tración y Representación.- A r t í c u l o S é p t i m o.-
 17 La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accio-
 18 nistas, por el Presidente y el Gerente.- A r t í c u l o O-
 19 c h o.- La Junta General de Accionistas será integrada por
 20 los accionistas de esta Sociedad, reunidos en sesión formal,
 21 en el lugar, día y hora, convocados personalmente o por la pren-
 22 sa.- Es la suprema autoridad y sus decisiones serán obliga-
 23 torias y se ejecutarán sin la necesidad de la aprobación del
 24 acta respectiva.- A r t í c u l o N o v e n o.-La Junta Ge-
 25 neral de Accionistas sesionará ordinariamente en febrero de
 26 cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada por i-
 27 niciativa del Presidente, Gerente o a petición de los accio-
 28 nistas que representan las dos terceras partes del Capital

188
X

194
=

209



1 Social.- A r t í c u l o D i e z.- El quorum para las reu-

2 niones de las Juntas Ordinarias o extraordinarias será el de

3 un número de accionistas que represente por lo menos las dos

4 terceras partes del Capital Social, en la primera convocatoria.-

5 De no llenarse este quorum se procederá a una nueva convocato-

6 ria, con ocho días de anticipación, por lo menos, y la Junta

7 sesionará, en este caso, con el número de asistentes que con-

8 currieren y sus resoluciones serán obligatorias.- A r t í c u l o

9 O n c e.- Cada acción da derecho a un voto, pero el propieta-

10 rio de dos a más acciones no podrá dar votos contradictorios.-

11 A r t í c u l o D o c e.- La Junta General estará presidida

12 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- A r

13 t í c u l o T r e c e.- Corresponde a la Junta General: a)

14 Aprobar o rechazar los balances de las operaciones de la So-

15 ciedad; b) Acordar la reforma de los Estatutos; c) Nombrar y

16 remover libremente al Presidente y Gerente, por causas graves

17 que se comprobaren legalmente; d) Acordar la distribución de

18 las utilidades y fijar las reservas en un porcentaje no menor

19 al diez por ciento de las utilidades; e) Acordar sobre el au-

20 mento o disminución del Capital Social; f) Resolver sobre el

21 establecimiento de Sucursales, Agencias y Representaciones;

22 g) Resolver sobre el ingreso de nuevos socios; h) Resolver las

23 dudas que fueren elevadas en consulta, respecto a la correc-

24 ta aplicación de estos Estatutos; i) Aprobar los Reglamentos

25 Internos que fueren menester para la mejor marcha de la So-

26 ciedad; j) Resolver todos los asuntos que le sea permitido,

27 con sujeción a los Estatutos y Leyes vigentes.- A r t í c u

l o C e n t e s e.- El Presidente y el Gerente serán nombra-

dos por la Junta General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo Quince.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Pre-

sidente se requiere ser accionista de esta Sociedad.- Artículo Dieciséis.- Corresponde al Presidente.- a)

Supervigilar el movimiento general de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y estos Estatutos, así como todas

las resoluciones que dicte la Junta General; c) Suscribir

juntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Conceder duplicados de conformidad con lo que se deja estatuido

en el artículo sexto de estos Estatutos; e) Autorizar con su firma las actas y resoluciones de la Junta General; f) Presi-

dir y dirigir las sesiones de la Junta; g) Suscribir juntamente con el Gerente todos los actos y contratos de obliga-

ciones que adquiera la sociedad en favor de terceros.- h) Nombrar y fijar las remuneraciones de los empleados; i) Realizar

todos los actos que por Ley y estos Estatutos le corresponden.- Artículo Diecisiete.- DEL GERENTE.-

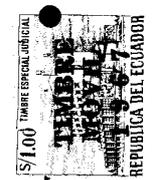
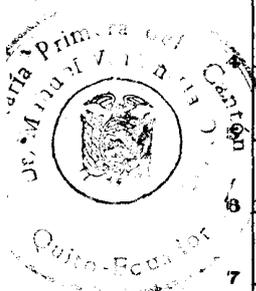
Para ser Gerente se requiere ser accionista.- Artículo Dieciocho.- El Gerente ejercerá la representación ju-

dicial y extrajudicial de la Sociedad; por tanto, podrá ejercer a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar cualquier

contrato dentro de las facultades que le confieren los presentes Estatutos, debiendo cumplir con lo prescrito en la le-

tra g) del artículo dieciseis de estos Estatutos, para el caso de contraer obligaciones a favor de terceras personas.- A-

rtículo Diecinueve.- Corresponde al Gerente: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; b) Para



Handwritten signature or scribble in the left margin.

X

X

1 ver a los empleados por causas legales y solicitar sus res-
2 pectivos recemplazos; c) Organizar las Oficinas, Sucursales,
3 Agencias y Representaciones, así como Almacenes y Bodegas; d)
4 Supervigilar y cuidar de todos los libros, papeles y corres-
5 pondencia, así como de todos los bienes muebles e inmuebles
6 que pertenezcan a la Sociedad; e) Formular anualmente y con la
7 debida oportunidad tanto los balances como el presupuesto de
8 la sociedad para someterlos a consideración de la Junta Gene-
9 ral; f) Realizar ventas hasta por la suma de veinte mil sucres
10 cada una, en la forma y condiciones que crea conveniente, ne-
11 cesitando autorización del Presidente cuando un negocio exce-
12 da a la suma antes indicada; g) Realizar inversiones mensuales
13 que no excedan de la cantidad que se determine en el Reglamen-
14 to Interno, girando para el objeto, sobre cuentas corrientes
15 que se abrirán en cualquier Banco y que se denominará "Cuen-
16 tas de Gerencia" de "Importadora Comercial Armas"; h) Suscribir
17 juntamente con el Presidente, cheques sobre las cuentas que
18 se abran en los Bancos a nombre de I.C.A.R.S.A y que se de-
19 nominará Cuentas Generales de Icarsa.- A r t í c u l o V e i n -
20 t e.- Cada año, después del balance aprobado por la Junta Ge-
21 neral, se procederá a distribuir las utilidades que hubiere
22 obtenido la sociedad durante el ejercicio económico del año
23 cuyo balance se presente de acuerdo con la resolución que a-
24 dopte la Junta referente al fondo de reserva tomado de las u-
25 tilidades anuales.- Del fondo de reserva no se podrá disponer
26 sino por resolución de la misma Junta General.- TITULO TERCERO.-
27 Disposiciones Comunes, Promotores y Declaraciones.- A r t í -

Se entenderán incorporados a es-



Quito

S/100
TAMBE ESPECIAL JUDICIAL

S/100
TAMBE ESPECIAL JUDICIAL

S/100
TAMBE ESPECIAL JUDICIAL

~~Handwritten scribble~~

tos/Estatutos, todas las disposiciones de las Leyes, Reglame-
 tos, etcétera, especialmente las contempladas en el Código de
 Comercio sobre Compañías Anónimas, así como los Reglamentos
 que dicte la Sociedad para su mejor organización.- A r t í -
 c u l o V e i n t i d ó s.- En todos los casos en que por
 Ley y por estos Estatutos tendría que liquidarse esta Socie-
 dad, tal liquidación la practicarán el Presidente y el Gerente
 de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Co-
 mercio, para lo cual la Junta General resolverá sobre la li-
 quidación y división de los haberes sociales.- A r t í c u -
 l o V e i n t i t r é s.- Toda divergencia entre los socios
 se ventilará en juicio verbal sumario, ante los Jueces compe-
 tentes de esta Capital.- A r t í c u l o V e i n t i c u a -
 t r o.- El año económico se entenderá del primero de enero al
 treinta de diciembre, inclusive.- A r t í c u l o V e i n -
 t i c i n c o.- La Junta General de Accionistas se reunirá tan
 pronto como quede constituida legalmente la Sociedad, previa
 convocatoria por escrito que hará el Gerente Interino, en per-
 sona de los socios.- A r t í c u l o V e i n t i s e i s.-
 Cualquier socio podrá hacerse representar en la Junta Gene-
 ral, por medio de apoderados, bastando para éllo una carta-
 poder que tendrá valor por una sola vez.- DECLARACIONES.- Los
 Promotores señores: Benigno Armas, Luis Armas Venegas, Vicen-
 te Armas Venegas, Ney Benigno Armas Venegas, Maria del Carmen
 Armas Venegas y Angelita Armas Venegas declaran: Que el Capi-
 tal de la presente Sociedad es el de noventa mil sucres, el
 cual ha sido suscrito y pagado íntegramente sin que se haya
 estipulado ventajas en provecho de alguno de los socios - A

1 SEGUNDO.- Que para cubrir el capital, los Promotores los han
2 suscrito en la siguiente forma: Benigno Armas, veinte mil su-
3 cres; Luis Armas Venegas, veinte mil sucres; Vicente Armas Ve-
4 negas, veinte mil sucres; Ney Armas Venegas, veinte mil sucres;
5 Maria del Carmen Armas Venegas, cinco mil sucres; Angela Armas
6 Venegas, cinco mil sucres.- TERCERO.- Para los efectos de lo
7 prescrito en el artículo doscientos noventa y cinco del Códifi-
8 go de Comercio, los comprobantes de suscripción y entrega en
9 Caja, son como sigue: El señor Benigno Armas Armas, por su en-
10 trega en dinero efectivo, valor de cuatro acciones, de a cin-
11 co mil sucres cada una, veinte mil sucres.- El señor Luis Ar-
12 mas Venegas, por su entrega en dinero efectivo, valor de cuatro
13 acciones de a cinco mil sucres cada una, veinte mil sucres.-
14 El señor Vicente Armas Venegas, por su entrega en dinero efec-
15 tivo, valor de cuatro acciones de a cinco mil sucres cada una,
16 veinte mil sucres.- El señor Ney Benigno Armas Venegas, por
17 su entrega en dinero efectivo, valor de cuatro acciones de a
18 cinco mil sucres cada una, veinte mil sucres.- La señorita Ma-
19 ria del Carmen Armas Venegas, por su entrega en dinero efecti-
20 vo, valor de una acción, cinco mil sucres.- La señorita Ange-
21 la Armas Venegas, por su entrega en dinero efectivo, valor de
22 una acción, cinco mil sucres.- El señor Luis Armas Venegas, en
23 su calidad de Gerente Interino, queda facilitado y autorizado
24 como tal para la legalización y aprobación judicial de estos
25 Estatutos hasta su inscripción y obtención de la Matricula de
26 Comercio.- El señor Notario se dignará agregar las demás cláu-
27 las de estilo para la validézde este instrumento".- (Hasta aquí
de minuto que los otorgantes la ratifican en todas sus partes).-



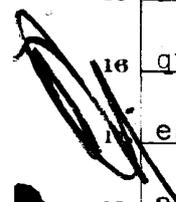
Quito - Ecu



[Handwritten signature]

Se agregan la carta de pago del impuesto de timbres sobre el contrato, número veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, la carta de pago del impuesto de timbres y adicionales, sobre la emisión de acciones, número noventa y siete mil trescientos sesenta y nueve, el comprobante de abono del impuesto del uno por mil para funcionamiento de establecimientos educacionales, número mil ochocientos noventa y seis, y el comprobante de abono del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, número dos mil ciento ocho, correspondientes a esta escritura, para cuyo otorgamiento se obserbaron los preceptos legales del caso; y leída que les fué a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Eduardo Espinosa, Héctor Arias y Félix Ortega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé.- (firmado) Benigno Armas.- L. Armas V.- V. Armas V.- Ney B. Armas V.- Ma. del C. Armas.- Angela Armas V.- Eduardo Espinosa.- Héctor Arias.- Félix Ortega Azcona.- El Notario, Cristóbal Salgado.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie cero tres.- Número veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y siete.- Por cuatrocientos cuarenta y ocho sucres.- Quito, a veintetde Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- He recibido del Notario doctor Cristóbal Salgado, la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho sucres, por concepto de Veinte y siete.- Timbres Fiscales.- Oficio número quinientos veinte y dos.- Según el detalle siguiente:- S/t.- Constitución de la Sociedad

1 Anónima "IMPORTADORA COMERCIAL ARMAS", formada por los señores
2 Benigno, Luis, Vicente, Ney, Maria del Carmen y Angela Armas
3 Venegas, con un capital social de noventa mil sucres.-Cuatro-
4 cientos cuarenta y ocho sucres.-El Contribuyente, L. Armas.-
5 Recibí, J, A. Santos C.- Jefe Provincial de Rentas.- E. Gra-
6 nizo R.- Director General de Rentas.- Ministerio del Tesoro.-
7 Jefatura Provincial de Ingresos de Pichincha.- Comprobante O-
8 ficial de Recaudación.- Serie cero tres.- Número noventa y sie-
9 te mil trescientos sesenta y nueve.- Por un mil ciento cua-
10 renta y un sucres, veinte centavos.- Quito, a veinte de Marzo
11 de mil novecientos cincuenta y ocho.- He recibido de IMPORTADO-
12 RA COMERCIAL ARMAS SOCIEDAD ANONIMA, la suma de un mil ciento
13 cuarenta y un sucres veinte centavos, por concepto de timbres
14 fiscales y otros.- Por diez y ocho acciones de cinco mil sucres
15 cada una.- Capital: noventa mil sucres.- Señores: Benigno, Luis,
16 Vicente, Ney, Maria del Carmen y Angela Armas Venegas, según
17 oficio número quinientos veinte y uno de hoy, del doctor Cris-
18 tóbal Salgado, según el detalle siguiente:- S/t.- Cuenta vein-
19 te y siete, timbres fiscales: un mil ciento veinte y cinco su-
20 cres.- Cuenta treinta y uno, timbres Sanidad, un sucre sesenta-
21 ta centavos.- Cuenta sin número, timbre Patriótico, cinco su-
22 cres cuarenta centavos.- Suman: un mil ciento cuarenta y un su-
23 cres, veinte centavos.- El Contribuyente, L. Armas.- Recibí,
24 J. A. Santos C.- Jefe Provincial de Ingresos.- J. A. Andrade
25 D.- Director de Rentas.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Núme-
26 ro mil ochocientos noventa y seis.- Por noventa sucres.- Benig-
27 no Armas Venegas y otros, ha consignado la suma de noventa su-
cres por concepto del uno por mil para Funcionamiento de Esta-



blecimientos Educaacionales de la Provincia de Pichincha, sobre noventa mil suces, valor de la escritura de Constitución de Sociedad Importadora Comercial "Armas", celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- El Director del Departamento Financiero E. Riofrio V.- El Jefe de Rentas J. Nuñez.- El Tesorero Enrique Bucheli B.- Tesoreria Municipal de Quito.- Número dos mil ciento ocho.- Por noventa suces.- Benigno Armas Venegas ha consignado la suma de noventa suces, por concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre noventa mil suces.- Valor de la escritura de Constitución de Sociedad Importadora Comercial "Armas", celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- El Alcalde doctor Andrade Marín.- El Tesorero Enrique Bucheli B.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta Primera copia, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- El Notario doctor Cristóbal Salgado.- Hay un sello.- Los infrascritos Juez Séptimo Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican en la forma legal, que con esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la Sentencia de Aprobación, en la Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón a fojas ciento uno - número ochenta del Registro Mercantil, tomo ochenta y nueve; y el suscrito Registrador fijó en su Despacho en papel correspondiente el extracto de dicha escritura para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la Ley. queda archivada la segunda copia

1 en esta Oficina.- El Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito,
2 treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.-
3 El Juez Séptimo: Homero R. Gonzales.- El Registrador: Cesar
4 Carrera Andrade.- Hay un sello.- SEÑOR JUEZ SEPTIMO PROVIN-
5 CIAL.- Luis Armas Venegas, presento a usted la primera y se-
6 gunda copia de la escritura de constitución de la Sociedad
7 Anónima Comercial Importadora "Armas" (I.C.A.R.S.A.) y pido
8 a usted lo siguiente: Primero.- Que se digne dar su aproba-
9 ción a dicho contrato, atendiendo a que en su constitución
10 se han cumplido todas las formalidades y no se contraviene
11 a ley alguna.- Segundo.- Que se sirva disponer que el señor
12 Registrador de la Propiedad archive en su Oficina la segunda
13 copia de la escritura de constitución de la Compañía, inscri-
14 ba en el Registro Mercantil la primera copia de la escritura
15 social, de la que también consta la suscripción y pago en e-
16 fectivo de todo el capital y el estado de la caja, con la lis-
17 ta de suscriptores, juntamente con la sentencia que usted ex-
18 pida y consiguientes diligencias; que fije y mantenga fijado
19 en su Despacho el extracto de todos esos documentos, y sien-
20 te razón de este particular y de la fijación por seis meses
21 en la primera copia de la escritura social; y, por fin, que
22 ante en la misma primera copia la inscripción de ella y el
23 archivo de la segunda copia.- Tercero.- Que se publique inte-
24 gramente, la escritura, la sentencia aprobatoria y las dili-
25 gencias correspondientes, esto es, las notas de registro e
26 inscripción, de fijación, etc.- Cuarto.- Que el señor Secreta-
27 rio del Juzgado fije y mantenga fijamente durante seis meses



Quito

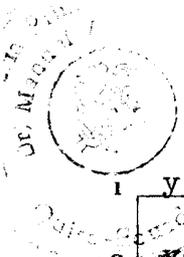


de su sentencia, certificando al pié de la primera copia el cumplimiento de esta formalidad y de la iniciación de la conservación de la copia fijada en su Despacho; Quinto.- Que los originales de la primera copia, de esta solicitud, providencia, y más diligencias, se mande a protocolizar en el Registro del Notario doctor Cristóbal Salgado, disponiendo que confiera las copias que le sean solicitadas.- La cuantía es de noventa mil sucres.- Las notificaciones que deban hacerse me recibiré en el Despacho de mi defensor doctor Eduardo Jaramillo, calle Olmedo número seiscientos cuarenta y uno.- Firman:- Eduardo Jaramillo.- Luis Armas.- Presentado hoy Jueves veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde.- Con copia. Certifico.- Testigos:- E. Cevallos.- Pozo.- El Secretario:- M. Jimenez.- Juzgado Séptimo Provincial.- Quito, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y ocho; las cuatro y media pasado el meridiano.- Vistos:- La escritura que se ha presentado por medio de la cual se constituye la Sociedad Anónima Importadora Comercial "Armas" (I. C.A.R.S.A.), se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes, por lo que administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, se la aprueba en todas sus partes, y en consecuencia se ordena: a) que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia; b) que se archive la segunda copia de aquella en la Oficina del Registrador de la Propiedad de este Cantón; c) Que se publique integramente en uno de los periodicos de la localidad, la indicada escritura y esta sentencia, así como la nota de registro y publicación y mas actuaciones: d) Que se fide por cada mes en la

1 Sala del Despacho de este Juzgado, una copia de los documen-
2 tos inscritos y de las demás constancias de Registro y publi-
3 cación; e) Que sentadas las razones respectivas que justifi-
4 quen el cumplimiento de las formalidades anotadas, se protoco-
5 lize una copia del expediente en la Notaria de este Cantón
6 del doctor Cristóbal Salgado, en donde se confieran la copia
7 o copias que se soliciten.- Se protocolizará igualmente un e-
8 jemplar del periodico en el que se haya hecho la publicación
9 y otro se agregará a las actuaciones.- Notifíquese.- Doctor
10 Homero R. Gonzales.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el
11 doctor Homero R. Gonzales, Juez Séptimo Provincial de Pichin-
12 cha en Quito, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cin-
13 cuenta y ocho, a las cuatro y media de la tarde. Certifico.-
14 El Secretario:- M. Jiménez A.- En Quito, a veintiocho de
15 Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la
16 mañana, notifique la sentencia anterior al señor Luis Armas
17 Venegas en su persona y dentro del Despacho. Informado, au-
18 torizó firme el testigo. Certifico. Testigo Pozo.- El Secre-
19 tario M. Jiménez.- En Quito, a veintiocho de Marzo de mil no-
20 vecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, noti-
21 fiqué la sentencia anterior al señor Cesar Carrera Andrade
22 Registrador de la Propiedad en su persona y en su despacho. In-
23 formado, firma.- Certifico.- Cesar Carrera Andrade.- M. Ji-
24 ménez.- RAZON.- En el periodico " Ultimas "oticias " del día
25 Sabado diez y nueve de los corrientes, U- cuarenta y nueve
26 cero cuatro, se ha hecho la publicación de conformidad a lo
27 ordenado en la Sentencia que antecede; así como se fija en el
despacho por seis meses copia de los documentos inscritos

1 y mas actuaciones, de conformidad a lo ordenado.- Quito, Abril
2 veinticinco de mil novecientos cincuenta y ocho.- El Secre-
3 tario:- M. Jiménez.- Hay un sello.- Tesoreria Municipal de
4 Quito.- Número veinte y ocho treinta.- Por cinco sucres.- So-
5 ciedad Anónima Comercial Armas (I.C.A.R.S.A).- Ha consig-
6 nado la suma de cinco sucres.- Por concepto del uno por cien-
7 to para funcionamiento de Establecimientos Educativos.-
8 De la Provincia de Pichincha.- Sobre Cuantía indeterminada.-
9 Valor de la escritura de Protocolización y Aprobación de Socie-
0 dad.- Celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.-
11 Quito, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho.-
12 Director del Departamento Financiero: E. Riofrio.- Jefe de
13 Rentas: J. Nuñez.- El Tesorero: A. Bucheli B.- Tesoreria
14 Municipal de Quito.- Número treinta sesenta y siete.- Por
15 diez sucres.- Sociedad Anónima Comercial Armas (I.C.A.R.S.A)
16 ha consignado al suma de diez sucres.- Por concepto del uno
17 por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo en al Pro-
18 vincia de Pichincha.-Sobre cuantía indeterminada.- Valor de
19 la escritura de Protocolización de Sociedad.- Celebrada ante
20 el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito, Abril veintio-
21 cho de mil novecientos cincuenta y ocho.- El Alcalde: Andra-
22 de Marín.- El Tesorero: A. Bucheli B.- Hay un sello.-RAZON -
23 Por contrato de veinticuatro de Junio de mil novecientos cin-
24 cuenta y nueve, los señores Bertoldo y Pedro Weiser cedieron
25 al señor Félix Winter, en garantía o prenda, todos sus créditos
26 que tienen en esta Compañía.- Esta razón la tomo por orden
27 Judicial constante en la Providencia del Juez segundo Provin-
28 cial de dos de los corrientes.- Quito. a ocho de Octubre de

REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE MOVIL
N.º 1087
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE MOVIL
N.º 1087
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE MOVIL
N.º 1087



[Handwritten signature]

1 mil novecientos cincuenta y nueve.- El Notario encargado de la
2 Notaria Primera.- Doctor M. Hidalgo.-

3
4 Se otorgó ante el Notario doctor Cris-
5 tóbal Salgado cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo;
6 y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada
7 en Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesen-
8 ta y siete.

9 *[Handwritten signature]*
10 *[Handwritten signature]*
11 Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
12 Notario y Abogado
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

